**ANUNCIO CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO- OPERARIO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVOAS Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.**

Aprobadas las Bases de Selección reseñadas, se exponen al público a efectos de que por los interesados puedan presentarse solicitudes para participar al procedimiento de selección, con arreglo a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO-OPERARIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.**

**PRIMERA.‑ Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso Méritos libre, para selección y constitución de bolsa destinada para la provisión de puestos de monitor deportivo- operario mantenimiento infraestructuras deportivas hasta que sea cubierta la plaza de manera definitiva, en régimen de funcionario interino, conforme a lo dispuesto en el Art. 10-c de la ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a realizar serán

* Impartir las sesiones de entrenamiento según el horario facilitado por la dirección
* Dirigir el equipo en los partidos o competiciones en que participe, así como realizar todas aquellas tareas concernientes a la competición.
* Cualquiera otras funciones que, motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse con relación a las Escuelas Deportivas y en beneficio de los usuarios.
* Manejo del marcador deportivo
* Mantenimiento instalaciones deportivas
* Control del desfibrilador

**SEGUNDA.‑ Condiciones del nombramiento**

Los nombramientos se realizaran por el número de horas necesarias según necesidades municipales y duración determinada. Estando supeditados a la existencia de crédito presupuestario destinado a tal fin, que se formen escuelas deportivas, que si se forman que se mantengan durante toda la temporada y que las autoridades sanitarias permitan el desarrollo de las actividades deportivas.

Las retribuciones de los puestos, serán las correspondientes al grupo y nivel de cada categoría. Las citadas retribuciones se prorratearan en relación al tiempo efectivo de trabajo.

La jornada semanal dependerá de las necesidades del servicio, de las actividades que haya en las escuelas deportivas y del número de grupos a los que deba dirigir como monitor.

**TERCERA.- Requisitos de los Aspirantes.** Para tomar parte en el proceso selectivo será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65 años.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
6. Tener la titulación de graduado escolar o equivalente y título de monitor deportivo o equivalente o experiencia acreditada como tal de dos años.

**CUARTA: Presentación de Instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el 9 de septiembre del corriente . Las solicitudes se presentaran preferentemente a través de la sede electrónica del ayuntamiento.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes adjuntarán la siguiente documentación:

* Instancia solicitando participar en el proceso de selección y que cumplen todos los requisitos para ello(anexo II)
* Copia del D.N.I. o documento de identidad
* Vida laboral
* Documentación acreditativa de la titulación exigida (ó experiencia exigida)
* Documentación acreditativa de la experiencia, cursos u otros aspectos que puedan ser puntuados en el concurso de méritos
* Tarjeta de desempleado(solo para personas no ocupadas)
* En el caso de tener cargas familiares( copia del libro de familia)

**QUINTA.‑ Admisión de los aspirantes y limitaciones de participación.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causa de exclusión, mediante publicación en el Tablón de Edictos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal Calificador.

Un mismo monitor no podrá ser contratado para varias actividades o escuelas deportivas, a no ser que no haya más candidatos que cumplan los requisitos necesarios para su contratación.

**SEXTA.‑ Plazo de Subsanación.-**

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, así como la valoración de los méritos alegados. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**SEPTIMA.- Tribunal Calificador:** El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP, estará constituido de la siguiente forma:

Estará compuesto por:

* *Presidente:* Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía
* Secretario: El de la corporación o funcionario/trabajador en quien delegue.
* Vocales*:* Un funcionario o personal laboral, con igual o superior categoría profesional a las plazas ofertadas, designados por la Alcaldía.

Asimismo, podrá formar parte del Tribunal, en calidad de asesores, otro personal técnico de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la misma o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de la selección.

El tribunal podrá recabar los informes que estimen oportunos para la valoración de las instancias.

**OCTAVA.‑** **Ejercicios del Concurso Méritos.‑**

La selección se realizará mediante Concurso de Meritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los diferentes aspirantes, en base al Baremo específico que se relaciona en el anexo I

La valoración del Concurso Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

* La puntuación obtenida en la fase de concurso, constituirá la puntuación total obtenida.

**NOVENA.- Empate**

**En el caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia las personas que figuren inscritas más tiempo como demandantes de empleo, y si persistiera el mismo, las que tengan más cargas familiares y si este se mantuviera, por orden alfabético.**

**DECIMA.**- **Relación de aprobados integrantes de la Bolsa, presentación de documentos.**

Una vez finalizado el periodo de subsanación, el Tribunal anunciará las listas de puntuación por orden decreciente, que constituirá la Bolsa de Trabajo

**DUODECIMA FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO**

La formalización se llevara a cabo mediante acta de toma de posesión, a cuyo efecto los aspirantes seleccionados, deberán aportar la siguiente documentación:

1.‑ Fotocopia compulsada del D.N.I., nº de afiliación a la seguridad social y ficha de terceros con el número de cuenta bancario de la que es titular

2.‑ Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

3.‑ Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad física que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que quiere acceder

5.- Certificado que acredite la no existencia de antecedentes penales por delitos sexuales en el caso de trabajos que impliquen el contacto con menores

5.- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados y titulaciones.”

Poblete, 31 de agosto de 2022.

**El Alcalde.**

**Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.**

**ANEXO I**

|  |  |
| --- | --- |
| PUESTO DE TRABAJO al que se pretende acceder | BAREMOS DE PUNTUACION |
| MONITOR-OPERARIO DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS | * Por cada año de experiencia acreditada como monitor deportivo en escuelas deportivas- 0,2 puntos hasta un máximo de 3 puntos * Por cada año de experiencia acreditada como monitor deportivo que no sea en escuelas deportivas- 0,1 puntos- hasta un máximo de 3 puntos * Por cada año de experiencia en mantenimiento de instalaciones deportivas-0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos. * Personas que vivan a menos de dos kilómetros del centro de trabajo- 2 puntos * Titulo de manejo del DESA- 4 puntos |

**ANEXO II**

El que suscribe D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº\_\_\_

del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

y número de teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a Vd. respetuosamente.

DECLARO QUE ACEPTO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE MONITOR DEPORTIVO-OPERARIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y QUE CUMPLO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

SOLICITA:

PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO- OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Poblete, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Fdo.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en ficheros, inscritos en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de la gestión del personal municipal, registro entrada/salida de documentos. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO.AYUNTAMIENTO DE POBLETE, como responsable del fichero, con domicilio en Pz Constitucion s/n, 13195, Poblete(Ciudad Real